	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-1283 DEL 13/10/2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**

El (la) Director (a) de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

#### CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

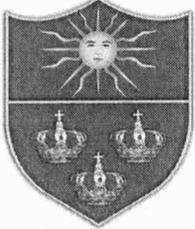
**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No.0-1283 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**, en contra del ( la ) Señor ( a ) **OLGA MARIA ARANGO ARROYAVE**, identificado(s) con cédula de ciudadanía y/o NIT **No. 29365026 (3065)**, fue devuelta por el operador de mensajería encargado, toda vez que realizó y el mensajero dice que la dirección no existe, diligencia realizada el 22 de enero del 2024, tal y como consta en el expediente.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la Página Web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar contenidas en la Resolución de Acuerdo de Pago Incumplido.

En mérito de la anterior motivación este Despacho;

#### AVISA

SE INSERTA LA **RESOLUCIÓN No.0-1283 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]  CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-1283 DEL 13/10/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA  CÓDIGO: MAAG- AD 130 2-F 39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-1283 (OCTUBRE 13 DE 2023)</b>	VERSION 5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

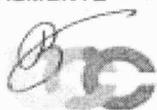
El (la) Director (a) de Tesorería (E) del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No 0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el/los Título/s Ejecutivo/s **DETERMINADOS OFICIALMENTE MEDIANTE FACTURACIÓN No/s.110002118568 del 18-01-2023**, constituido/s por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la/s cual/es consta una/s obligación/es clara/s, expresa/s y actualmente exigible/s, a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **OLGA MARIA ARANGO ARROYAVE**, identificado/a con C.C. N°.29.365.026 (3065), y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TITULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recaé sobre el predio Nr.010200640013000, ubicado en la Carrera 18A #1-34 B/San Jerónimo, de esta municipalidad, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**; y demás conceptos con el liquidados, en cuantía/s de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.560.208,00)**, más los intereses que se generen hasta el pago total de la/s obligación/es, correspondiente a las vigencias fiscales 2021-2023, conforme liquidación contenida en el/los Título/s Ejecutivo/s **DETERMINADOS OFICIALMENTE**

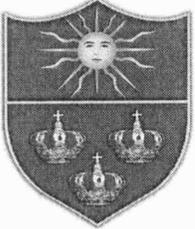
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Dirección de Tesorería  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, CAM  
Tel: 60-2-2118889  
Código Postal: 762021



  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VICTOR ARROYAVE ALCALDE

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6° No 9 – 62  
Código Postal: 762021

  
**Juan David Piedrahita**  
ALCALDE  
MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-1283 DEL 13/10/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA
		CÓDIGO: MAAG- AD 130.2-F 39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-1283 (OCTUBRE 13 DE 2023)</b>	VERSION 5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

MEDIANTE FACTURACIÓN No/s.110002118568 del 18-01-2023, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, el cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No/s.110002118568 del 18-01-2023, en cuantías de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.560.208,00), correspondiente a las vigencias fiscales 2021-2023, discriminados como aparece en el título, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que la/s LIQUIDACIÓN DETERMINADA OFICIALMENTE CON FACTURACIÓN (TÍTULOS) antes señalada/s, se encuentra ejecutoriada/s y en firme como consta en el expediente No.2023-0504, fue/ron notificada/s a través de la página web [www.cartago.gov.co/notificaciones-predial-2020/](http://www.cartago.gov.co/notificaciones-predial-2020/), conforme al artículo 720 – 722 del E.T.N. dado el tiempo pertinente para impetrar el/los recurso/s de ley, queda/ron ejecutoriada/s y de la/s cuales queda/ron constancia/s que hacen parte íntegra del expediente, que reposa en el archivo de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, dicha/s título/s presta/n mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) y a cargo de OLGA MARIA ARANGO ARROYAVE, identificada con C.C. N°.29.65.026 (3085), y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio (Nr.010200640013000, ubicado en la Carrera 18A #1-34 B/San Jerónimo, de esta municipalidad. Así:

1.- Por la/s suma/s de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.560.208,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hicieron exigible/s la/s obligación/es hasta cuando se realice el pago total de la/s misma/s, conforme lo disponen los artículos 824, 835 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

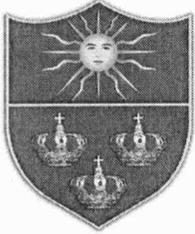
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Dirección de Tesorería  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 8-52, CAM  
Tel: 60-2-2118009  
Código Postal: 762021



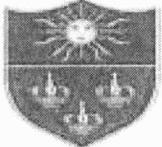
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6° No 9 – 62  
Código Postal: 762021

  
**Juan David Piedrahita**  
 ALCALDE  
 MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-1283 DEL 13/10/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA
		CÓDIGO: MAAG- AD 130 2-F 39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-1283 (OCTUBRE 13 DE 2023)</b>	VERSION 5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

2 - Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO** de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s) ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería (E) del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN**  
 Directora de Tesorería (E)

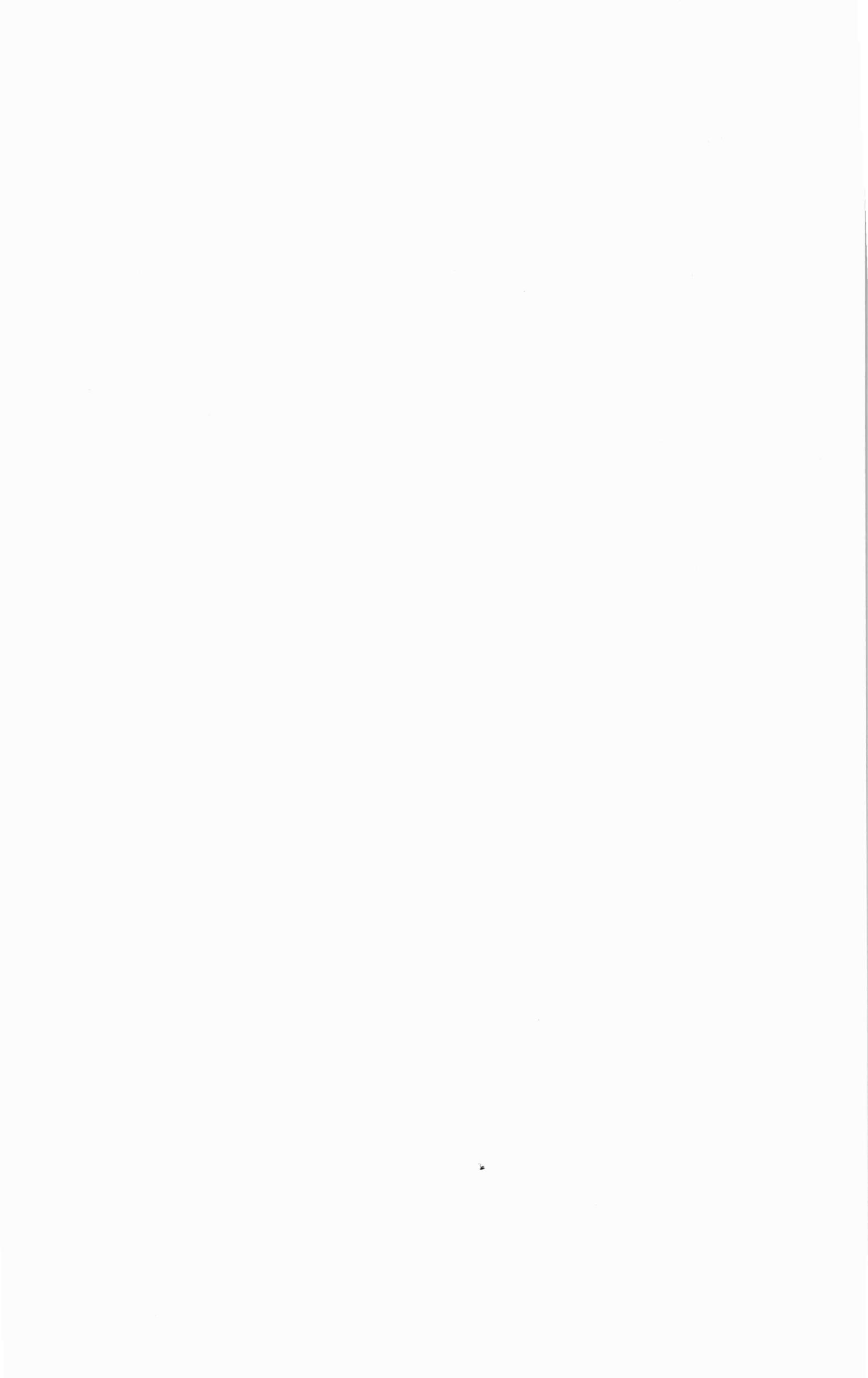
Elaboró: Lilia R. PÉREZ, Profesional Univel  
 Revisó: Sofía T. Jordan, Jefe de Unidad de Cobro Coactivo  
 Archivóse en: 705-248- RP Exp-2023-0504-2023

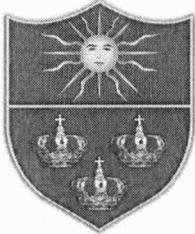
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Dirección de Tesorería  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 6 No. 8-52 CAM  
 Tel: 60-2-2116889  
 Código Postal: 762021

  
**ES CONTIGO  
CARTAGO**  
 VICTOR ARIVABET ALCALDE

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6° No 9 – 62  
 Código Postal: 762021

  
**Juan David Piedrahita**  
 ALCALDE  
 MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO

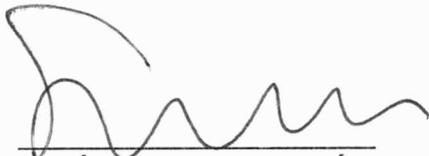


	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-1283 DEL 13/10/2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**

**FECHA DE FIJACIÓN: 02 de abril de 2024, Hora 8:00 Am**

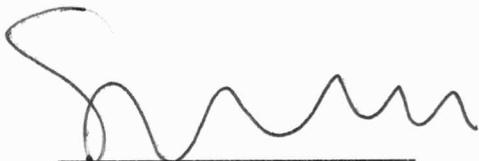
Funcionario que fija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**  
Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

**FECHA DE DESFIJACIÓN: 08 de abril de 2024 Hora 6:00 Pm**

Funcionario que desfija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**

**FECHA DE EJECUTORIA: La RESOLUCIÓN No.0-1283 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 29 de abril 2.024 a partir de las 6:00 p.m..**



**CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Lili R. Pérez- Profesional Universitaria U.C.C.  
Revisó: Sofía T. Jordán Jefe U.C.C.  
Archívese en: 705-200- Exp-2023-0504-2024